

## C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Como quiera que el aspirante propuesto ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

## D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## A N E X O

1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

2. La Administración pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e institucional.

3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Procedimiento Administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los recursos administrativos. Concepto y Clases.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto/a mediante el procedimiento de concurso-oposición.*

## BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO/A MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

## A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, Escala Administración Especial; Subescala Técnica, Grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

## 3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Arquitecto/a.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 24 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza.

#### 6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente (Titular y Suplente): Designado por el Alcalde.

Vocales:

Cuatro Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde, de los cuales, uno será a propuesta de la Junta de Andalucía.)

Secretario:

Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos

con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (Categoría primera), Grupo B, C1 y C2, (Categoría segunda) y Grupo AP (Categoría tercera).

#### B) Procedimiento selectivo.

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «J», de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública para 2010.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o funcionario interino).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Único ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota

será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

#### Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

#### C) Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

#### D) Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

### ANEXO I

#### BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones.
4. La función legislativa. El Gobierno del Estado.

5. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. La representación política en España. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

7. La Administración Local: Regulación constitucional. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local.

8. El Municipio: Organización y competencias: El Consejo Andaluz de Municipios.

9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico.

10. Competencias de la Comunidad Autónoma.

11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales.

12. El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La publicación.

13. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. La responsabilidad patrimonial de la administración pública. Procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

15. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación.

16. Las propiedades administrativas. Clasificación.

17. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos al personal funcionario.

18. Derechos de los funcionarios públicos locales. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

### BLOQUE II

19. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetos y fines específicos.

20. Los instrumentos de la ordenación urbanística.

21. El Plan General de Ordenación Urbanística.

22. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

23. Los Planes Parciales de Ordenación.

24. Los Planes Especiales.

25. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos.

26. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

27. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

28. Actos preparatorios para la elaboración de los instrumentos de planeamiento.

29. Competencia y procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

30. Tramitación de los instrumentos de planeamiento y efectos de su aprobación. Información pública y publicidad.

31. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de planeamiento.

32. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

33. Los convenios urbanísticos en la LOUA (Convenios urbanísticos de planeamiento y convenios urbanísticos de gestión).

34. Competencias del municipio en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

35. Los instrumentos de intervención en el mercado de suelo en la LOUA. Patrimonio municipal de suelo, derecho de superficie y ejercicio de los derechos de adquisición preferente.

36. Bases del régimen del suelo y valoraciones en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

37. Clasificación y categorías de suelo según la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

38. El régimen del suelo no urbanizable de acuerdo a la LOUA. Normas de aplicación directa para el Suelo No Urbanizable.

39. El régimen del suelo urbanizable de acuerdo con la LOUA.

40. El régimen de suelo urbano según la LOUA. Normas de aplicación directa para suelo urbano.

41. Las áreas de reparto. El aprovechamiento urbanístico.

42. Las parcelaciones.

43. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

44. Características y requisitos de las unidades de ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución.

45. El sistema de compensación según la LOUA.

46. El sistema de cooperación según la LOUA.

47. El sistema de expropiación según la LOUA.

48. La reparcelación.

49. La figura del agente urbanizador, público o privado en la Ley 7/2002.

50. La ejecución de las dotaciones. Ejecución mediante las obras públicas ordinarias.

51. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de la ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

52. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

53. Licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento.

54. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Competencia de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

55. Las infracciones urbanísticas y las sanciones.

56. Situación legal fuera de ordenación.

57. Anteproyectos y proyectos de obra del Estado: Clasificación. Requisitos. Documentos y su contenido. Normativa técnica de aplicación y su alcance.

58. Tasaciones y valoraciones inmobiliarias. Métodos de tasación.

59. Cimentaciones. Tipos.

60. Estructuras. Tipos.

61. Fachadas. Tipos.

62. Cubiertas. Tipos.

63. Patologías en la construcción. Conservación y mantenimientos en las edificaciones. Procedimiento para la rehabilitación.

64. Humedades en la construcción. Causas y tratamientos.

65. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

66. Ley de Ordenación de la edificación. Agentes de la edificación.

67. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones.

68. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.

69. Medidas de protección contra incendios. Medios de protección y prevención.

70. Exigencias básicas a las Condiciones de Seguridad de Utilización en los edificios según el Código Técnico de la Edificación.

71. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materias de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

72. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido.

73. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

74. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos.

75. Las viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas.

76. Elementos de urbanización e infraestructura para la eliminación de barreras arquitectónicas.

77. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

78. Estructura territorial del Municipio de Baza.

79. Modelo territorial propuesto por el PGOU de Baza.

80. Principales propuestas de ordenación para el núcleo de Baza en el PGOU.

81. Propuestas de ordenación para los núcleos Anejos en el PGOU de Baza.

82. La ordenación y protección del Conjunto Histórico de Baza en el PGOU.

83. Las vías pecuarias en el municipio de Baza.

84. Los núcleos de hábitat rural diseminado según el PGOU de Baza.

85. El Catálogo de protección del Patrimonio de Baza dentro del Plan General de Ordenación Urbana. Categorías del Catálogo.

86. El patrimonio arquitectónico según el PGOU de Baza. Áreas ambientales.

87. Niveles de protección del patrimonio arquitectónico de Baza según el PGOU.

88. El patrimonio arqueológico, patrimonio urbano y ambiental y el patrimonio etnológico, según el PGOU de Baza.

89. Modificación del contrato de obras en los contratos a celebrar con la administración pública. Procedimiento.

90. Exigencia de clasificación del contratista en el contrato de obras a celebrar con la administración pública.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Administrativos de Administración General, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna.*

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

##### A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de catorce plazas de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2008, 2009 y 2010, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Dichas plazas están reservadas a promoción interna respondiendo al objetivo de racionalización de plantilla, como medida específica del Plan de Racionalización del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Baza de 2008 y a la ampliación de dicho Plan de 2010.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.